

GLOSARIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A

ACCESIBILIDAD: Consiste en la garantía material del acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

ACOSO: el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona según el Artículo 210-A de la Ley 599 de 2000. El que cometa este delito incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años . Los tipos más reconocidos de acoso son: el acoso laboral, el acoso moral o psicológico y el acoso sexual. En Colombia el acoso sexual es castigado con una pena de entre 1 y 3 años de prisión.

ACCIÓN COMUNAL: Para efectos de esta ley, acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

ANÁLISIS DE GÉNERO: proceso teórico-práctico que analiza de forma diferenciada roles, espacios y atributos que la construcción social adjudica a las personas y los visualiza dentro de un sistema de relaciones de poder. Permite detectar “la política de las relaciones de género” y los ajustes que han de realizarse por parte de las instituciones para alcanzar la equidad entre hombres y mujeres.

ASISTENCIA: se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

ATENCIÓN DIFERENCIAL: atención de acuerdo con las características y vulnerabilidades diferenciales de género, etnia, discapacidad y ciclo vital.

ATENCIÓN HUMANITARIA A POBLACIÓN DESPLAZADA: se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento

forzado: i) Atención Inmediata; ii) Atención Humanitaria de Emergencia; y, iii) Atención Humanitaria de Transición (artículo 62).

ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS: las víctimas de que trata el Artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia. Además de transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia (artículo 47).

ATENCIÓN PRIORITARIA: priorización que se da a las personas que por su condición se encuentran en un estado de especial protección.

B

BRECHAS DE GÉNERO: Desventajas de las mujeres en la sociedad, debido a “la diferencia en la valoración de lo que supone lo masculino”. Las diferencias en el acceso al poder, el acceso y control de recursos y servicios, la participación, las oportunidades, los beneficios, la retribución, corresponde a las brechas de género. También se relaciona con el alcance de las desigualdades de las mujeres en comparación a los hombres en los ámbitos social, económico, cultural y político.

C

CALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Es una variable territorial que expresa el equilibrio dinámico de la participación ciudadana en sus diversas relaciones (directas e indirectas) entre Estado y ciudadanía y entre la ciudadanía misma. Esta calidad se relaciona directamente con la forma como se configura la participación ciudadana en cada territorio, determinando los caminos o estrategias específicas de construcción y fortalecimiento de lo público y la democracia a nivel comunal, corregimental y municipal. Esta calidad de la PC se mide en tres grandes dimensiones (condiciones, prácticas y efectos) y 5 grandes variables (garantías, oportunidades, gobernanza, incidencia y lideranza).

CÍRCULO DE VIOLENCIA: fue descrito por Leonor Walker en 1978 tras trabajar en un refugio para mujeres maltratadas y observar que muchas describían patrones similares en el proceso de maltrato. Inicia con la fase de tensión que se caracteriza por una escalada gradual de tensión en la pareja y ahí inician las agresiones, comúnmente de baja intensidad, luego se pasa a la fase de agresión: en la que estalla la violencia (física, psicológica y/o sexual) y los actos de violencia son más severos y frecuentes para llegar a la fase de conciliación (luna de miel) donde el agresor pide perdón y se dice arrepentido de haber violentado a la víctima.

CORRESPONSABILIDAD: la ejecución de las medidas de atención y asistencia, corresponde conjuntamente al Estado en todos sus niveles, los actores sociales y económicos públicos y privados, la comunidad y la familia.

CONDICIONES DE VIDA: Cambio significativo en las condiciones sociales y materiales de vida en la población, aducible a la participación y movilización ciudadana.

CONDICIONES TERRITORIALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se refieren a la configuración territorial pre-existente, las estructuras y procesos sociopolíticos necesarios para que la participación se pueda dar y tenga agencia. Se concreta en las dimensiones de necesidades y oportunidades de la participación ciudadana.

D

DERECHOS HUMANOS: conjunto de principios y normas inherentes al ser humano. Existen obligaciones de promoción, respeto y garantía que corresponden, de manera exclusiva, a las autoridades del Estado.

DISCAPACIDAD FÍSICA: Incluye en general a las personas que por cualquier razón tengan movilidad reducida o encuentran barreras para moverse de forma autónoma e independiente o que usan ayudas técnicas, prótesis u ortesis.

DIVERSIDAD SEXUAL: según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la diversidad sexual y de género son conceptos que se utilizan para identificar todas las manifestaciones de la sexualidad humana y su identidad de género, incluyendo las no heterosexuales, que comúnmente se denominan LGBTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas, intersexuales y queer). Para Profamilia hablar de esta diversidad exige entender la diferencia entre los elementos que la componen: sexo biológico, características biológicas y físicas usadas típicamente para asignar el género al nacer como son los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales externos e internos y los órganos reproductores. Género: construcción social, cultural y psicológica que determina el concepto de mujer, hombre y de otras categorías no binarias o normativas. Es

la conceptualización de nuestra identidad y comportamientos. Y la identidad de género o identidad sexual: es la percepción y manifestación personal del propio género. Es decir, cómo se identifica alguien independientemente de su sexo biológico. La identidad de género puede fluir entre lo masculino y femenino, no existe una norma absoluta que lo defina.

E

ENFOQUE DE GÉNERO: es la forma de observar la realidad con base en las variables sexo y género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado. Este enfoque permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres, expresadas en opresión, injusticia, subordinación y discriminación según el glosario de términos sobre género del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Usaid.

F

FEMINICIDIO: es el asesinato de una mujer por el solo hecho de ser mujer, es decir, está motivado por la discriminación. En Colombia el feminicidio fue tipificado como un delito autónomo por la ley 1761 de 2015, ley Rosa Elvira Cely, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación y dice que quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

L

LGBTIQ: es una sigla que se usa como término colectivo para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer. La denominación “comunidad LGBTI”, con el uso de una sigla que incluye a las personas intersexuales (I), aparece ya en la Sentencia de

la Corte Constitucional T-314 de 2011. Recientemente ha sido agregada la Q para referirse a “queer”, una palabra que describe una identidad de género y sexual diferente a la heterosexual y cisgénero. Según información de Planned Parenthood, organización sin fines de lucro que brinda atención de salud reproductiva en los Estados Unidos y en todo el mundo, personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero pueden llegar a identificarse con la palabra “queer”. Se utiliza a veces para expresar que la sexualidad y el género pueden ser complicados, cambiar con el tiempo, y no encajar ordenadamente en una identidad o la otra, como ser hombre, mujer, gay o hetero.

P

POBLACIÓN VULNERABLE: es aquella que necesita protección. La población que como consecuencia de la ocurrencia de un hecho victimizante, sufre vulnerabilidad de distintas formas particulares, desde un proceso de empobrecimiento que llega a implicar grados muy altos de vulnerabilidad alimentaria, hasta pérdida de libertades, lesión de derechos sociales y carencia de participación política.

PUNTOS DE ATENCIÓN: espacio físico utilizado para proporcionar la atención personalizada.

S

SORORIDAD: viene del latín soror, sororis, hermana y se utiliza para referirse a una nueva forma de relación entre mujeres, como hermanas iguales al propiciar la confianza, el apoyo mutuo, el reconocimiento recíproco de la sabiduría y la autoridad, para muchas mujeres la sororidad es una experiencia profundamente positiva en su vida.

SUBSIDIO: prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada.

V

VÍCTIMA: se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (artículo 3).

VIOLENCIA SEXUAL: como crimen, el Estatuto de Roma la contempla en su Artículo 8.2.b) xxii como crimen de guerra: “Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave de los Convenios de Ginebra” y como crimen de lesa humanidad en el Artículo 7.1.g) que repite el mismo texto obviando la referencia a los convenios de ginebra.